



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN

Magistrado ponente

Radicación n.º 11-001-02-30-000-2019-00056-00

Bogotá, D. C., doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

En escrito recibido el 11 de febrero de 2018, la accionante **SANDRA MILENA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ** informó que por correo electrónico envió esta misma tutela al Consejo de Estado, *«ya que el tema era de urgencia, porque el termino estaba corriendo para la interposición de recursos contra la resolución de puntajes de la Convocatoria n.º 27 de la Rama Judicial»; que «comprendió que en la ciudad de Bogotá la misma se sometería a reparto y le correspondería a un solo cuerpo colegiado», pero luego tuvo conocimiento que el Consejo de Estado la admitió por auto del 31 de enero de 2019 y, paralelamente, esta corporación en fecha posterior hizo lo mismo.*

Que por lo anterior, y si no es procedente continuar con el trámite de las dos acciones de tutela, desiste de la acción de tutela de la referencia que promovió contra el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - UNIDAD DE**

**ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL y la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.**

En relación con las acciones de tutela, el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, regula lo relativo al desistimiento, autorizando la aplicación de esa figura no sólo en lo que se refiere a la actuación impugnada, sino en lo que sea atinente a la demanda.

En consecuencia, como la legislación lo permite y los derechos que se debatirían en este caso solo miran al interés individual de la parte renunciante, se acepta el desistimiento presentado.

Por secretaría, procédase al archivo de la actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese a los interesados telegráficamente o por cualquier otro medio expedito.

Notifíquese y cúmplase.


JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN